



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**2566**)

30 AGO. 2016

"Por la cual se asigna el valor adicional autorizado en la Resolución 0645 de 2010, proferida por Fonvivienda, de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en la convocatoria para Desplazados"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna el valor adicional autorizado en la Resolución 0645 de 2010, proferida por Fonvivienda, de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en la convocatoria para Desplazados"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.148, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - QUINDIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2007.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 600 de 16 de diciembre de 2008, asignó al hogar del señor JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.148, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares No Propietarios, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.768.750.00).

Que la Resolución No. 600 de 16 de diciembre de 2008, fue modificada por la Resolución No. 645 de 07 de abril de 2010, la cual autoriza un valor adicional al Subsidio Familiar de Vivienda SFV a nombre del señor JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.148, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.927.000.00).

Que el valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.768.750.00), asignado por la Resolución No. 600 de 16 de diciembre de 2008, fue consignado a la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO, al número de cuenta 400701057277, a nombre del titular JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, a su turno, por solicitud de pago No. 343, éste fue debidamente movilizado el 17 de septiembre de 2012, a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. O BANCO DE COLOMBIA, a la cuenta No. 77882627643 a nombre del titular de la señora MARTHA LIGIA GOMEZ.

Que el valor adicional de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.927.000.00), autorizado mediante la Resolución No. 645 de 2010, fue consignado a la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO, al número de cuenta 400701057277, a nombre del titular JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, la solicitud de pago No. 343, tuvo un rechazo del pago por el Banco, por "ORIGEN FONDOS INSUFICIENTES". Razón por la cual, no ha sido posible movilizar éste recurso dinerario.

Que en razón de lo anterior, el ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS

"Por la cual se asigna el valor adicional autorizado en la Resolución 0645 de 2010, proferida por Fonvivienda, de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en la convocatoria para Desplazados"

M/CTE (\$2.927.000.00), fue incluido en el consolidado de las obligaciones que cumplen con los requisitos para el pago a través de la modalidad de "vigencias expiradas". No obstante, a la fecha no ha sido posible por parte de la Dirección del Fondo Nacional de Vivienda, confirmar los traslados dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal, necesarios para la apropiación de los recursos que se requieren para sufragar el pago de las obligaciones por concepto de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que la señora MARTHA LIGIA GOMEZ, quien ostenta la calidad de vendedora del bien inmueble al señor JOSE ALEXANDER BUENO, quien como beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, hizo el cierre financiero del contrato de compraventa con el subsidio otorgado por Fonvivienda, interpuso acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ante el Tribunal Superior Del Distrito Judicial Sala Penal de Armenia, Quindío.

Que mediante fallo de tutela, del 07 de junio de 2016 proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial Sala Penal de Armenia - Quindío, se ordenó a la Subdirección Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, pronunciarse de forma concreta acerca del desembolso del valor adicional autorizado por la Resolución No. 645 de 2010.

Que en tal virtud, esta entidad procedió a contestar de conformidad, a los traslados presupuestales que exige "las vigencias expiradas", condicionadas a unos procedimientos legales y administrativos, sin que se pudiera señalar un fecha cierta para la respectiva movilización de dichos recursos.

Que mediante Auto del 19 de agosto de 2016 el Tribunal Superior Del Distrito Judicial Sala Penal de Armenia, Quindío decreto probado el desacato al fallo de tutela proferido el 07 de junio de 2016, por considerar que la entidad omite pronunciarse de forma concreta respecto del momento en qué procederá el desembolso.

Atendiendo a lo anterior, y ante la imposibilidad de señalar un fecha cierta bajo la modalidad de "vigencias expiradas", se hace necesario asignar el valor adicional autorizado en la Resolución 0645 de 2010, del subsidio asignado al hogar del señor JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.148, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.927.000.00), y se señala como fecha aproximada para el desembolso del recurso asignado, entre 1 de Diciembre al 20 de Diciembre de 2016.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial Sala Penal de Armenia - Quindío, se expide la presente Resolución mediante la cual se

"Por la cual se asigna el valor adicional autorizado en la Resolución 0645 de 2010, proferida por Fonvivienda, de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en la convocatoria para Desplazados"

ASIGNA el valor adicional autorizado en la Resolución 0645 de 2010, subsidio asignado al hogar del señor JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.148, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.927.000.00).

Que la asignación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2706 del 29 de agosto de 2016, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.927.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela del 07 de junio de 2016 con el radicado No. 2016 - 00076 - 00, proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial Sala Penal de Armenia, Quindío, en el sentido de señalar como fecha aproximada para el desembolso del recurso asignado, entre 1 de Diciembre al 20 de Diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano autorizado mediante la Resolución No. 645 del 07 de mayo del 2010, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.927.000.00), al hogar del señor JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.148, correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios.

ARTICULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor JOSE ALEXANDER BUENO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.148, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y

"Por la cual se asigna el valor adicional autorizado en la Resolución 0645 de 2010, proferida por Fonvivienda, de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en la convocatoria para Desplazados"

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rodolfo Martínez
Aprobó: Arellys Bravo Pereira
Revisó: Viviana Rozo / Andrei Suarez

Handwritten signature or initials, possibly "WJ", with a horizontal line underneath.